

Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 09/06/2021
11:29:34



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00648-2021-JEE-BAGUA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 09/06/2021
11:44:59

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002373
ACTA ELECTORAL N.° 900110-96-O

AMAZONAS
CONDORCANQUI
RIO SANTIAGO

Bagua, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021; y,

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 09/06/2021
11:36:30

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** No se consignan las firmas del presidente de mesa en las actas de instalación, sufragio y escrutinio; así mismo no se consigna la firma del tercer miembro de mesa en el acta de instalación.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:
 - Los datos y firmas de dos miembros de mesa en la sección de instalación.
 - Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de sufragio.
 - Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de escrutinio.
- Norma aplicable:** El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 09/06/2021
11:38:04

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de dos y de



Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 09/06/2021
11:29:35



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00648-2021-JEE-BAGU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 09/06/2021
11:45:00

los tres miembros de la mesa de sufragio, ya sea durante el acto de instalación la votación o el escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **N.º 900110-96-O**, considerándose válidas todas las votaciones contenidas en dicha acta, de acuerdo al siguiente detalle:

Organizaciones políticas		TOTAL DE VOTOS
Partido Político Nacional Perú Libre		71
Fuerza Popular		8
Votos en blanco		1
Votos nulos		4
Votos impugnados		0
Total de votos emitidos		84

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 09/06/2021
11:36:32

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 09/06/2021
11:38:05

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUZ CAROLINA VIGIL CURO
PRESIDENTE

ROBER RAFAEL CAMPOS
SEGUNDO MIEMBRO

LIZ PAICO ZAGACETA
TERCER MIEMBRO

MARTÍN ULISES DELGADO VALLADARES
SECRETARIO

